

ANEXO III**COMPOSICION DEL TRIBUNAL**

El Tribunal Calificador encargado de resolver el Concurso-Oposición quedará constituido de la forma siguiente:

TITULAR**Presidente:**

- Excmo. Sr. D. José Cabrera Bazán, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía o persona en quién delegue.

Vocales:

- D. Vicente Montesinos Julve, Catedrático de Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes de la Universidad de Valencia.

- D. Alejandro Martínez Gómez, Auditor del Tribunal de Cuentas.

- D. Ignacio Cabeza Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Secretario:

- Ilmo. Sr. D. José Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de

Cuentas de Andalucía.

SUPLENTE**Presidente:**

- Ilma. Sra. Doña Rosario M^a Muñoz Contreras, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Ilmo. Sr. D. Rafael Zamora Lozano, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- D. Pablo J. Domínguez Baquero, Jefe del Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Doña Paloma López de Sa Fernández, Inspectora de Finanzas del Estado.

Secretario:

- Doña Margarita Regli Crivell, Letrada de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990.- El Consejero Mayor, José Cobrero Bazón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 24 de mayo de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, acordando la suspensión de la Orden de 16 de noviembre de 1989.

Por D. Francisco Serrano Medina se interpuso recurso contencioso núm. 1922/90, contra la Orden de 16 de noviembre de 1990, por la que se procede a la acomodación de los Veterinarios Titulares en las plazas reestructuradas de los Servicios Oficiales de Andalucía.

Habiéndose solicitado por el recurrente la suspensión de la mencionada Orden, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Auto con fecha 24 de mayo del presente año, con el siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Se decreta la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 16 de noviembre de 1989, sobre acomodación de los Veterinarios Titulares en las plazas reestructuradas de los Servicios Oficiales de Andalucía, nombrando al recurrente Veterinario Titular de Martos y de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, impugnada en el recurso núm. 1922/90, interpuesto por D. Francisco Serano Medina, sin necesidad de prestar fianza alguna».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, viene a disponer:

1º. Ejecutar el referido Auto en sus propios términos.

2º. Reponer a D. Francisco Serrano Medina en la plaza de la que era titular en la Zona Básica de Salud de la localidad de Mancha Real (Jaén), y adscribir provisionalmente a D. Pedro Gómez Lanzas a la plaza de Martos (Jaén), en la Zona Básica de Salud de dicha localidad, hasta tanto recaiga sentencia en los Autos de referencia.

3º. De la presente Orden, se dará traslado a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, así como a la Dirección General de la Función Pública, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 24 de julio de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, acordando la suspensión parcial de la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

Por D. Antonio Galbis Tígeras, en nombre y representación de la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía, se interpuso recurso contencioso-administrativo núm. 2555, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

Habiéndose solicitado por los recurrentes la suspensión de la mencionada Orden, por estimar que la misma no puede implicar perjuicio para el interés general, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, acordó la suspensión general de la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

Contra el citado Auto, la representación de la Junta de Andalucía interpuso recurso de súplica, siendo asimismo presentado escrito por el Sr. Letrado del Servicio Andaluz de Salud, interesando el levantamiento de la suspensión.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, a la vista de las alegaciones efectuadas, tanto por la Administración demandada como por el Servicio Andaluz de Salud, ha dictado un nuevo Auto, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala Acuerda: Estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra el Auto de esta Sala, de 13 de junio de 1990, levantando la suspensión general sobre la Orden de 25 de abril de 1990, quedando sólo la suspensión que afecta exclusivamente a aquellas situaciones particulares que guarden relación con la situación funcional de los actores.

Respecto al recurso de súplica que asimismo interpone el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra la Providencia de 13 de julio pasado, no ha lugar a tramitarla, al haber quedado sin contenido, por continuar la tramitación de los autos principales, en virtud de la Resolución de esta misma fecha».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 122 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos

del mencionado Auto.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede un equipamiento por valor de veintidós millones quinientas mil pesetas, para el Parque de Bomberos de Huelva del Servicio Contraincendios y Salvamento de la Diputación de Huelva.

Los incendios constituyen una carga social que cada año origina inevitables pérdidas tanto humanas como económicas, las cuales pueden ser paliadas parcialmente con una mejora de medios.

Consciente de esta evidencia, así como de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación, según el Art. 14 de la Ley 2/85, de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1°. Subvencionar equipamiento destinado al Parque de Bomberos de Huelva del Servicio Contraincendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por valor de veintidós millones quinientas mil pesetas (22.500.000 Pts), declarándose específica por razón de su objeto.

Artículo 2°. El equipamiento a que hace referencia el Art. anterior está compuesto por un brazo articulado de 26 m. de altura.

Artículo 3°. Una vez recepcionado el equipamiento en el Parque de Bomberos, la Excm. Diputación de Huelva deberá garantizar el buen funcionamiento y uso, del material objeto de subvención, a cargo de personal debidamente cualificado así como de su conservación y cuidado.

Artículo 4°. La presente Orden se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en Sevilla, de fecha 23 de octubre de 1989, recaída en el Recurso núm. 2518/87, interpuesto por don Juan Luque Alfonso.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1989, en el recurso contencioso núm. 2518/87, interpuesto por D. Juan Luque Alfonso, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando en lo sustancial el presente recurso interpuesto por D. Juan Luque Alfonso contra Resoluciones del Consejero de Gobernación de 19 de enero y 15 de junio de 1987, que en primera instancia y al desestimar la reposición, decidieron y confirmaron respectivamente el cese de D. Juan Luque Alfonso, en su cargo de Director Provincial del IARA en Cádiz, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son contrarios a Derecho, debiendo la Administración demandada satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto correspondientes, entre su puesto anterior y los efectivos cobrados. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Secretaría General, en uso de la delegación de competencias efectuada en este órgano, mediante Orden de 12 de abril de 1988 y de conformidad con lo establecida en el

artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, viene a disponer:

1. Ejecutar el referido fallo en sus propios términos.

2. Satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto de 1987, entre su puesto de Director Provincial del IARA en Cádiz y las efectivamente cobradas.

3. Modificar las inscripciones registrales de cese en el puesto de Director Provincial, como consecuencia de la sentencia recaída en el recurso 2518/87.

4. De la presente Resolución, se dará traslado al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y a la Dirección General de la Función Pública, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública extraordinaria de concesión de subvenciones de préstamos, con cargo al fondo de acción social, ejercicio 1989, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Publicadas las Resoluciones definitivas de todas las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 1989, habida cuenta de la existencia de un remanente de los Fondos inicialmente asignados a dichas ayudas, la Comisión de seguimiento de los Acuerdos suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incremento de retribuciones para 1989, ha propuesto a esta Secretaría General para la Administración Pública destinador dicho remanente o subvencionar préstamos vigentes cuyos prestatarios ostenten la condición de personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Secretaría General

HA DISPUESTO

Primero. Efectuar convocatoria pública extraordinaria para la concesión de subvenciones de préstamos vigentes cuyos prestatarios ostenten la condición de personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989.

Segundo. La ayuda objeto de esta convocatoria consistirá en una subvención sobre el capital de los préstamos concedidos, y actualmente vigentes, al personal a que se refiere el punto Tercero de esta Resolución.

Tercero. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2° del mencionado texto legal, que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Ser prestatario, o coprestatario con miembros de su unidad familiar, de préstamo/s vigente/s en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Dichos préstamo/s podrá/n estar formalizado/s ante cualquier entidad de crédito legalmente constituida, pública o privada, y destinados a fines hipotecarios o de consumo. Quedan expresamente excluidos los préstamos concedidos al amparo del Convenio de colaboración suscrito por la Junta de Andalucía y la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 1989, y que fueron objeto de convocatoria anterior, así como los destinados a fines mercantiles o comerciales.

En el caso de que, en una misma unidad familiar, coincidan dos miembros con derecho a participar en la presente convocatoria y sean prestatarios de un mismo préstamo cuya cuantía sea igual o inferior a 1.500.000, sólo uno podrá solicitar la subvención -salvo régimen de separación de bienes legalmente constituido, en cuyo caso podrán solicitar ambos el 50 % de la misma-. Si la cuantía del préstamo fuera superior a 1.500.000 ptas., ambos